

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ONCE (11) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Simulación de Contrato. Rad. 11001310304320200000100

En atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el literal c del art. 590 del C.G.P. se **DISPONE**:

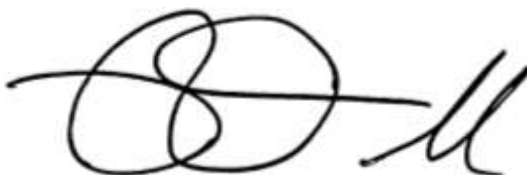
1.- ACEPTAR la caución prestada mediante póliza Judicial.

2.- En atención a la medida cautelar solicitada, atendiendo la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida el despacho dispone **DECRETAR** como medida cautelar las siguientes:

2.1.- Registrar la presente demanda en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE CPS EN C en reorganización, de modo que tanto en el proceso de reorganización, como por fuera de él, cualquier persona pueda tener conocimiento de la disputa que existe sobre el crédito reconocido al demandado CÉSAR JAVIER RODRÍGUEZ. Para tal efecto se deberá oficiar a la cámara de comercio respectiva para que dentro del citado certificado se registre la existencia del presente proceso de simulación incluyendo la pretensión primera de la demanda, según quedó expresada en el escrito de subsanación de la demanda (pag 01Cuaderno1)


2.2.- Decretar la **RETENCIÓN** de los dineros o acreencias que a favor del demandado CÉSAR JAVIER RODRÍGUEZ adeude la sociedad PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE CPS EN C en reorganización, hasta tanto se profiera sentencia en firme que ponga fin a la controversia planteada en el presente asunto, respecto de la simulación del contrato de mutuo y se determine quién es el acreedor de dichas obligaciones; al respecto adviértase a la sociedad deudora que los dineros y/o bienes que en la reorganización se destinen para el pago de las acreencias del aquí demandado, quedan afectadas por esta medida y no le podrán ser entregados conforme a lo ya indicado, por lo cual en caso de ser necesario, los dineros que deban ser pagados conforme al acuerdo de reorganización deberán ser consignados a ordenes de este despacho y con destino a este proceso judicial. Ofíciase comunicando la presente medida a dicha sociedad y a la superintendencia de sociedades.

NOTIFÍQUESE (3)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 12 de marzo de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 015 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25e2415852fe8b065f018cc400e51e661d5bfce0b2c59b763eab12473e8a97ff

Documento generado en 11/03/2021 04:21:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .